



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 17 de abril de 1997. — Número 77

Página 2.429

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Diputación Foral de Vizcaya.—Notificación de expediente de resarcimiento de daños	2.430
Consejo de Universidades.—Convocatoria de la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios .	2.430
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edicto de notificación a deudor, altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, notificaciones a deudores por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social y ejecución forzosa sobre bienes	2.430
Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificaciones de expedientes por conceptos varios	2.433

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes .	2.435
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edicto de subasta de bienes	2.436

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Udalla, Junta Vecinal de Fresnedo, Arenas de Iguña, Molledo, Cabezón de la Sal, San Felices de Buelna y Pesaguero.—Anuncios de subastas y concursos varios	2.437
---	-------

3. Economía y presupuestos

Herrerías, Ribamontán al Monte y Meruelo.—Aprobaciones definitivas de ordenanzas, modificaciones de ordenanzas, impuestos y expedientes	2.440
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 271/93 .	2.443
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 600/96 .	2.443

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 61/97	2.444
--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Obras Públicas

ANUNCIO

Por Orden Foral número 961/97, de fecha 13 de febrero, del Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Vizcaya, se ha resuelto expediente de resarcimiento de daños número 96/14.167, por rotura de 32 metros lineales de bionda en la N-637, Cruces-Erletxe por Rontegi, kilómetro 11,900, el día 21 de abril de 1996, con el vehículo matrícula S-0356-U, daños cuyo importe asciende a la cantidad de ciento setenta y nueve mil doscientas (179.200) pesetas, a don Baltasar González Rueda, con domicilio en General Mola, 2, de Torrelavega (Cantabria), en consecuencia, e intentada la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario, que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Vizcaya, y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

La interposición de este recurso requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya, modificado por la Norma Foral 1/93, de 18 de febrero, de adaptación de aquélla a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 58.1 en relación con el artículo 54.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 y disposición adicional 10.ª de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo que antecede, podrá ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Bilbao a 13 de marzo de 1997. — El diputado foral de Obras Públicas, José Félix Basozábal Zamakona.

97/67674

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 17 de abril de 1997, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

— Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

— Sean aspirantes y pertenezcan al mismo área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 12 de abril de 1997, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1997. — El secretario general, Juan Roca Guillamón.

ANEXO

Universidad de Cantabria

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 2 de octubre de 1996 y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1996

Concurso número: 500.

Número de sorteo: 32.307.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Penal.

Presidente titular: Don Gonzalo Quintero Olivares.

Vocal secretario titular: Don José Manuel Valle Muñiz.

97/77457

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

Edicto de notificación a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 04-88/454 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Juan José Paz Martín, con documento nacional de identidad número 13.665.190 y domicilio en calle Alonso Vega, 26-A, 1.º B, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal, 1.507.393 pesetas; recargo de apremio, 352.874 pesetas; costas estimadas, 100.000 pesetas, y que hacen un total de 1.960.267 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Establecimiento mercantil que lleva consigo el derecho de traspaso del local de negocio destinado exclusivamente a actividades propias de alimentación en general, sito en el bajo de Marqués de la Hermida, número 12, Santander.

Arrendadora: «Gescamin, S. A.».

Arrendatario: Don Juan José Paz Martín.

Notifíquese al deudor, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

En Santander a 7 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/79909

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don José López Alonso Polvorinos, con documento nacional de identidad 13.603.253, número de afiliación 39/330.398/70 y último domicilio conocido en avenida de Antonio Maura, 26-3.º, de Santander, y a la empresa «Promociones Canalejas», con código de cuenta de cotización 39/38.744/27 y último domicilio conocido en calle Calderón de la Barca, 16, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tomar el acuerdo de dar de baja en el Régimen General y a tramitar de oficio el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don José López Alonso Polvorinos, por considerar que el trabajo que desarrolla como socio y administrador único de la empresa «Promociones Canalejas» no es por cuenta ajena, pues, dadas sus características, se trata de una actividad autónoma, quedando, en consecuencia, afectado por lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, en la nueva redacción dada a los mismos por el Real Decreto 2.504/1980, de 24 de octubre, por el que se regula el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Hecho que se pone en conocimiento de usted a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, por ser partes interesadas, disponen de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de no hallarse conformes con la citada baja y posterior alta de oficio.

Santander. — El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/75686

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don Alfredo Rábago Torre, con código de cuenta de cotización 39/1001671/06 y último domicilio conocido en Floranes, 48-8.º C, de Santander, que con fecha 24 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 172/93, de fecha 4 de marzo de 1993, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a retrotraer el alta de fecha 9 de diciembre de 1992 a 1 de diciembre de 1992 y a tramitar el alta y la baja con fechas 24 de diciembre de 1992 y 15 de abril de 1993, respectivamente, en el Régimen General de la Seguridad Social en la Comunidad de Cantabria de don Domingo Salvador Crespo Pérez, en la empresa de don Alfredo Rábago Torre, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander. — El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/75696

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Fernando Echezarreta Gómez, con documento nacional de identidad número 13.687.595, número de afiliación 39/27870275 y último domicilio conocido en travesía del Cubo, 7-1.º izquierda, de Santander, y a la empresa «Manuel Martínez Diego, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/48.813/08 y último domicilio conocido en calle San José, 12, de Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General con fecha 22 de mayo de 1996 de don Fernando Echezarreta Gómez en la empresa «Manuel Martínez Diego, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander. — El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/75689

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Nuvolari, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/51.160/27 y último domicilio conocido en calle Pizarro, 3, de Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General con fecha 1 de junio de 1996 de don Francisco José Alberdi Diego en la empresa «Nuvolari, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/75692

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL				Fecha: Depuración 1995			
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 390003793894	CLIMANAVE S.A.	CASTILLA - BAJO 56	39009	SANTANDER	3995000048813	12/94 07/95	415.332
10 390003676989	CURBERA RIDAURA CARMEN	18 DE JULIO 13	39610	ASTILLERO (EL)	3995010815308	04/95 04/95	240.183
10 390100318969	DECO NORTE S.L.	CASTILLA 6	39002	SANTANDER	3995010510463	01/95 02/95	114.496
10 390003062556	PRINCESS CENTRAL SERVIC.S.L.	ANTONIO LOPEZ 60	39009	SANTANDER	3995000042749	05/90 09/90	146.212
10 390100157204	TECNIBESA S.L.	JULIO HAUZEUR 61	39300	TORRELAVEGA	3995000048409	01/95 03/95	1.379.146
10 390100157204	TECNIBESA S.L.	JULIO HAUZEUR 61	39300	TORRELAVEGA	3995000048308	09/94 12/94	1.707.920
REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.AUTONOMOS							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390051515643	BURLAMAQUI MENDES TERESA CR.	LA MARINA 1 PRINCIPAL	39003	SANTANDER	3995000003848	07/94 07/94	32.420
07 280367724869	CARRANZA ARCE MANUEL	JESUS CANCIO 12	39520	COMILLAS	3995000011023	07/94 10/94	121.578
07 390028657187	FERNANDEZ MENDOZA JOSE L.	GRAL.DAVILA 97-1	39006	SANTANDER	3995000035675	01/95 03/95	93.960
07 390035021502	GUTIERREZ MUNARRIZ MANUEL	ANTONIO MENDOZA 14	39009	SANTANDER	3995000048005	04/95 05/95	62.640
07 391001100780	PEREZ FERNANDEZ SONIA	JULIO RUIZ DE SALAZAR 16	39300	TORRELAVEGA	3995000037800	07/94 03/95	276.326
07 390045717265	RUIZ CONDE JOSE LUIS	PABLO GARNICA 2	39300	TORRELAVEGA	3995000011932	01/95 01/95	31.320
07 390051307596	TORRE SANCHEZ MONICA	RIO 11	39330	SANTILLANA MAR	3995000004454	06/94 06/94	30.395
07 390052973370	TORRES VAZQUEZ ROSA ESTEFAN	CASTAÑEDA 25-3 A	39005	SANTANDER	3995000047702	06/95 08/95	93.960
07 391002112210	VILLALAIN SAIZ NATIVIDAD	VALDENOSA 16	39012	SANTANDER	3995000001626	01/94 06/94	182.366

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento

comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.— El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/40757

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el

plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el

procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.— El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/28074

MINISTRACION:		Fecha: 17/1/97						
SOLICITUD OTRA PROVINCIAS:								
IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
07 301001647970 BELAIDI ABDELLAH	EL RIVERO 224 1 B	39311	CARTES	30 1995 014337100	05/94 12/94	87.782		
07 000913116021 GARCIA PRADO ANTONIO	CISNEROS 17-4 DCHA	39007	SANTANDER	09 1994 01881563	11/89 12/89	2.392		
08 003079648451 PRADO OLANO GREGORIO JOSE	LA LLAMA -SOBARZO-	39627	PENAGOS	30 1995 016228192	01/94 07/94	255.311		
07 390049348907 RABAGO RODRIGUEZ JOSE BAUTIS	POLIO, 6	39006	SANTANDER	20 1994 006140689	07/91 07/91	7.839		
07 100028919522 SERRANO CAPREDES PEDRO	SANTANDER	39007	SANTANDER	10 1995 011274121	01/94 12/94	131.679		
07 480045188420 SIERRA DIEZ DANIEL	TANTIN 27 DCH	39001	SANTANDER	21 1994 012527923	03/92 12/92	86.690		

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Con fecha 20 de febrero de 1997, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. DDISOLVENTES TORRESOL, S.A., con C.I.F. A-39043815.

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: DISOLVENTES TORRESOL, S.A.

N.I.F.: A-39043815

UNIDAD: 39732 - GESTION DE ACTAS

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES: Finca 31.403, inscrita en el libro 289 de Piélagos, folio 15, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- TIERRA en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rozapor, de veinte áreas dieciseis centiáreas, que linda: Norte, herederos de Bernardino Varillas; Sur, José Lanza; Este, regato y Oeste, carretera. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: Primera, de la inscrita con el número 31.401, al folio 13 de este libro, inscripción 1.º; Segunda, de la inscrita bajo el número 31.402 al folio 14 de este libro 1.º.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (756.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 21 de febrero de 1997.— El jefe de la unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

97/53568

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL
Concepto impositivo: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
Ejercicio:1.994

N.referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre
3960013503090	13.732.653 C	ALONSO MADRAZO, Luis Antonio
941000000276	13.718.967	ALONSO PASCUAL, Maria
3960011929079	13.910.628 K	ARROYO BARQUIN, Juan Alfonso
941000000293	13.657.291	CANO GALLO, Ascension
941000000018	13.734.169	CANO TRILLERIA, Jose Angel
941000000225	13.682.728	CRUZ MARTIN, Pedro Antonio
941000000247	13.703.895	DURAN GONZALEZ, Jose Luis
941000000333	39.556.058	FERNANDEZ RUIZ Leonila
941000000032	13.729.973	FERNANDEZ TERAN, Paulino
3960013542045	5.097.997 R	GARCIA CALLEJA, Jose Luis
941000000079	13.878.851	GARCIA FERNANDEZ, Florencio
941000000596	13.781.903	GARCIA GARCIA, Juan Carlos
9410000002143	7.396.219	GARCIA GARCIA, Julian
941000000137	13.781.266	GARCIA GARCIA, Julian
941000000019	13.694.240	GIRALDO LORENZO, Francisco
941000000117	13.734.474	GOIRIA GONZALEZ, M Begoña
941000000638	13.547.460	GUTIERREZ FERNANDEZ, M del Carmen
941000000087	13.865.267	LOPEZ CEBALLOS, Primitivo
3960013008074	13.546.842 A	LOPEZ SAÑUDO, M Pilar
941000000008	13.611.924	LOPEZ SIERRA, Marta
941000000586	13.675.755	MAESTEGUI PEDROSA, Esteban
941000000233	13.481.328	MARTIN SAINZ, Gloria
3960011265049	13.548.522 G	MARTINEZ ZALACAIN, Amelia
941000000203	13.682.417	MAZON ORTIZ, M Jesus
3960012396004	13.780.665 P	MEÑACA BASCONES, Rafael
941000000284	13.557.707	MEÑACA MONTEQUIN, Gerardo
941000000394	13.647.136	MUÑOZ GOMEZ, Miguel
941000000263	13.573.096	OJEDA LAVANDERA, Maximina
941000000122	13.603.233	PEREIRA RIVERO, Marina
941000000272	13.500.139	POLIDURA GANDIAGA, Rosario
941000000288	9.677.183	RECIO POSTIGO, Antonio
3960012352009	13.712.984 Q	RIVAS MARTIN, Rosa Maria
941000000373	13.900.785	RIVERO GUTIERREZ, Hilario

N. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre
941000000480	13.655.749	RODRIGUEZ ALONSO, Jose Carmelo
941000000280	34.934.917	ROMAN RODRIGUEZ, Sergio
941000000074	13.678.918	ROMANILLO ALONSO, Benito
941000000152	13.552.744	RUIZ GONZALEZ, Manuel
3960011909083	13.778.640 F	RUIZ INCERA, Eva
941000000424	13.731.003	SAN ROMAN RODRIGUEZ, Francisco
3960013030077	13.690.358 E	SANCHEZ CAYON, M Jesus
941000000043	13.704.710	SANCHEZ MARTINEZ, Vicente
941000000324	32.598.304	SANMARTIN GONZALEZ, Jose Fco.
941000000380	13.678.180	SELLES GONZALEZ, Jose Miguel
3960013031035	13.518.183 W	SOLANA REVUELTA, Ricardo
941000000101	13.485.402	SUAZO CEBALLOS, M del Carmen
3960013048086	10.511.600 W	TOME ALGORRI, Juan Antonio
941000000506	37.653.564	TRUCIOS BEIVIDE, Jose Antonio
941000000212	13.745.920	VARGAS SANCHEZ, Angel

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 8.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de enero de 1997. — P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20013

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por ser desconocido el actual domicilio de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, o intentada la notificación no se ha logrado conseguir, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285 de 27 de noviembre de 1.992), la existencia a su cargo de las siguientes liquidaciones:

Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	OBLIGADO TRIBUTARIO	CONCEPTO/PERIODO	DEUDA
953960064640106	13708495	FERNANDEZ ARCE, F.J.	SANCION 131-2T/95	11.025
953960013100018	13708495	FERNANDEZ ARCE, F.J.	SANCION 131-3T/95	11.024
953960050200126	13683728	PRIETO GARCIA, J.M.	SANCION 131-2T/95	43.770
953960011534102	13675079	ALVAREZ MARTIN, A.L.	SANCION 131-2T/95	43.343
953960013100013	13675079	ALVAREZ MARTIN, A.L.	SANCION 131-3T/95	43.343
953960050200113	13683276	GONZALEZ GOMEZ, P.	SANCION 131-2T/95	11.463
953960013100010	13683276	GONZALEZ GOMEZ, P.	SANCION 131-3T/95	11.463
953960058019118	13715850	HERRERIA PORTILLA, J.F.	SANCION 131-3T/95	15.651
953960055214116	50846260	IGLESIAS SALMON, C.	SANCION 131-3T/95	12.530
953960056562106	50846260	IGLESIAS SALMON, C.	SANCION 131-2T/95	12.530
953960050200118	13788145	IVARS CANUS, J.M.	SANCION 131-2T/95	14.017
953960050200119	11816271	LORENZO LORENZO, V.J.	SANCION 131-2T/95	14.017
953960050200110	14888021	GARCIA VIDAL, A.E.	SANCION 131-2T/95	13.180
953960055214111	14888021	GARCIA VIDAL, A.E.	SANCION 131-3T/95	13.180
953960061640119	76504029	SANTOS MANEIRO, B.	SANCION 131-2T/95	11.025
953960013100017	76504029	SANTOS MANEIRO, B.	SANCION 131-3T/95	11.024
953960011534114	20190996	GUTIERREZ ALCAZAR, L.M.	SANCION 131-2T/95	15.832

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Tributaria en el plazo de quince días, contados hábiles a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente se advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio. Las correspondientes CARTAS DE PACO están a su disposición en las Oficinas de la Unidad de Módulos de Santander.

Santander, 18 de diciembre de 1996. — P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/957

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: COMUNICACION DE SANCIONES
Concepto impositivo: RECARGO UNICO MAQUINAS RECREATIVAS
Ejercicio: 1.994

N. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	Periodo	A ingresar
399501011192A	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646

N. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	Periodo	A ingresar
399501011193G	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011194M	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011195Y	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011196F	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011197P	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011198D	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011199X	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011200B	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011201N	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011202J	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011203Z	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011204S	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	1T	10.646
399501011205Q	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011206V	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011207H	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011208L	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011209C	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011210K	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011211E	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011212T	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011213R	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214W	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011213K	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011213A	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011213G	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214O	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214Y	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214Z	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214P	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214D	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214X	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214B	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214N	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214J	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646
399501011214Z	A-39096052	COMERCIAL ECNOCAN SA	4T	10.646

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante el mismo Organismo que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de 15 días contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (art. 20 del R.D. 168/1990 de 20 de Diciembre): A) recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; B) recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del BOP en que se publique.

Modos de ingreso: 1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; 2. a través de Bancos o Cajas de Ahorro.

Santander, 24 de enero de 1997. — P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20819

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL
Concepto impositivo: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
Ejercicio: 1.995

N. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre
3960040429073	13.741.816 Y	BARCENA RUIZ, Julio
3960040195088	13.761.491 Q	BARQUIN PEÑA, Roberto
3960040143071	13.868.297 X	BARRIGON ARGUMOSA, Jose
3960000241061	72.024.601 D	BUSTILLO RIVERO, Raul
3960040146032	12.879.032 K	BABELLO ECHABE, Mercedes
3960020021080	13.737.719 A	CAGIGAS SAN EMETERIO, M Jose
3960040139014	13.494.326 L	CARCOBA ACEBO, M Jesus
3960040211073	13.647.546 J	CASTAÑEDA DIEZ, Vicente
3960040190066	20.195.443 V	CAZORLA REDONDO, Rafael
3960040045055	13.709.971 Q	COBO SAN MIGUEL, Federico
3960040138008	13.679.367 W	DELGADO CAÑADA, Andres
0941000002055	13.714.476	DIEGO GARCIA, Luis Manuel
3960040347019	13.753.563 T	EXPOSITO RUIZ, Manuel
3960040314080	13.784.038 T	FERNANDEZ CRESTELO, Belen
3960040518068	13.763.494 H	FERNANDEZ GOMEZ, Oscar
3960040114037	13.876.490 S	FERNANDEZ MALLÓ, Eduardo
3960040283058	37.311.093 X	FONSECA GOMEZ, Urbano
3960040241035	13.757.193 L	GARCIA LAMSFUS ALONSO, Beatriz M.
3960040527039	13.956080 W	GUTIERREZ SAIZ, Manuela
3960040346017	13.624.675 G	MORENO RODRIGUEZ, Jose Fernando
3960040281077	13.751.568 Y	NICOLAS PEREZ, Luis Alberto
3960040126096	13.476.066 K	ORTIZ RUIZ, Roman
3960040050056	13.785.319 Q	PELAYO CALDERON, Jose
3960040060028	13.690.979 E	PELLON OCEJA, Francisco
3960040099062	13.501.353 P	PENILLA PEÑIL; Ricardo

N.referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre
3960020024098	13.761.593 A	PILA FERNANDEZ, Jose
3960040191062	13.875.350 W	RADA BARRIO, Antonio
3960040450083	12.662.257 K	RAMOS MERINO, M Piedad
3960040461051	13.892.995 Y	REVUELTA CEBALLOS, Tomas
3960040069012	13.758.818 B	RIVAS HIERRO, Jesus
3960040145064	50.043.208 S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M Luisa
3960040464100	13.627.116 F	ROQUE CIEZA, Jose Miguel
3960040337081	13.734.520 R	ROTAECHE SOLAR, Fermin
3960040228050	13.708.972 Y	SAEZ RIANCHO, M Mar
3960040454009	13.514.030 N	SANTOS MONTES, Francisco
3960040100092	13.503.663 H	SISNIEGA RODRIGUEZ, Asuncion
3960000122028	13.716.963 Q	SUAREZ AURORA, M Angeles
3960020026036	20.198.120 A	USLE AGUDO, Juan Ramon
3960020017074	13.657.938 D	VALDIVIELSO CALVO, Miguel Angel
3960040121012	12.995.285 D	VALLEJO RUIZ, Perpetuo
3960040087018	13.472.150 S	VILLA BALDOR, Ramon
3960040392085	13.735.716 R	VILLAVERDE MEDRANO, Cesar

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 8.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de enero de 1997. — P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/51875

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. FRANCISCO JOSE SORDO ODRIOZOLA, con C.I.F./N.I.F. 13.697.169-W, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de mayo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 61.365 Libro 725 Tomo 1871 Folio 161 del Registro de la Propiedad de SANTANDER N° 1.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Casa en estado ruinoso, en el pueblo de MONTE, término municipal de Santander, señalada con el número treinta y cuatro del barrio de la Torre, tiene una superficie de ciento dieciseis metros cuadrados, y se compone de planta baja y piso, con un corral al Sur de cuarenta y cuatro metros cuadrados, todo como una sola finca linda: Al Norte, Guadalupe Abad y otra; al Sur por donde tiene su entrada la casa, carretera vecinal; al Este, Darío Martínez Toca; y al Oeste, Nicolás Oria Bolado y José Azpiazu Toca.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000) .

Tipo para la primera licitación: DIEZ MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (10.956.180) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS (8.217.135) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Embargo, letra "C", a favor de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander; y Embargo, letra "D", a favor de Renault Financiaciones, S.A.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 8 de abril de 1997. — El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

97/84038

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PEDRO TOMAS PELAEZ G AVITO , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de La Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 03 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de 06 de 1.997 , a las 11 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Si no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inscripcional en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si los interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS A ENAJENAR

DEUDOR: PEDRO TOMAS PELAEZ G AVITO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLANTA BAJA DERECHA CASA Nº 69 GRUPO CANALEJAS

TIPO VIA: GR NOMBRE VIA: CANALEJAS Nº VIA: 69
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 490 Nº FOLIO: 87 Nº FINCA: 33261

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO TRECE: LA PLANTA BAJA DERECHA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO SESENA Y NUEVE-D DEL GRUPO CANALEJAS, DE ESTA CAPITAL, SITUADO AL OESTE, CON ENTRADA POR EL NORTE, POR EL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, DESTINADO A CALLE EN PROYECTO. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SESENTA Y TRES METROS Y LINDA; AL NORTE O FRENTE, CON TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION DESTINADO A PATIO DE MANZANA; AL OESTE, O DERECHA ENTRANDO, CON EL LOCAL PLANTA BAJA Y AL ESTE O IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO SESENTA Y NUEVE-C; Y AL ESTE O IZQUIERDA CON EL LOCAL ESTE O IZQUIERDA DE LA PROPIA CASA Y PORTAL DE LA MISMA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LA CASA A QUE PERTENECE UN SIETE CINCUENTA POR CIENTO. INSCRITA EN EL LIBRO 490, FOLIO 87, FINCA 33.261, INSCRIPCION 1ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE SANTANDER.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 5.295.780,-PTAS.

CARGAS: ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA "B" PROMOVIDA POR BANCO ESPAÑOL DE CREDITO EN RECLAMACION DE 3.000.000,-PTAS. DE PRINCIPAL MAS 2.200.000,-PTAS PARA INTERESES Y COSTAS; ENTIDAD QUE CON FECHA 7 DE MARZO DE 1.997 NOS INFORMA QUE SUBSISTE LA DEUDA Y EL EMBARGO EXISTENTE.

TOTAL CARGAS: 5.200.000,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 95.780,-PTAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 71.835,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 47.890,-PTAS.

Santander a 1 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/79011

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE UDALLA

Subasta de aprovechamientos forestales

1Q.- Objeto de la Subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1997, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y que son los siguientes:

MONTE: La Bortosa (Nº C.U.P.: 56)

Nº	Consortiante	Arboles	Espec.	Volum.	Pesetas
1	VDA. DE ALRJANDRO MUNDUATE.	900	E.G.	127	435.000
2	HILARIO CANALES CANO	1.400	E.G.	340	1.400.000
3	MANUEL CANO LASTRA	210	E.G.	202	700.000
4	JACINTO CARRERA VARENQUE ..	1.500	E.G.	253	900.000
5	MA. ANTONIA ORTIZ OCEJO	4.000	E.G.	750	3.380.000
6	PILAR ORTIZ OCEJO	4.000	E.G.	750	3.380.000

2Q.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. nº, con domicilio en, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" de fecha, opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote Pesetas"

3Q.- Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

49.- Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

50.- Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial del Estado", de 21 de agosto de 1.975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia", de 20 de agosto de 1.975). Además se cumplirá las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

60.- Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Udalla, 24 de febrero de 1997.— El presidente, Pedro Manuel Cano Sierra.

97/46661

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO (Ayuntamiento de Soba)

Anuncio de subasta

OBJETO; Aprovechamiento maderable de Haya (F.S.) consistente en 52 arboles y 96 M.C., en Monte nº 150 del C.U.P. denominado Peñalara y Rascón a esta Junta Vecinal.

TIPO DE LICITACION; 960.000 Ptas mas IVA al alza.

DURACION DEL APROVECHAMIENTO; Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS; Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24.4.1975 BOE 21.8.75) y en el Pliego especial de aprovechamientos maderables (BOP de 20.8.75) en cuanto a las generales, para las específicas consultar en el Ayuntamiento de Soba (en días y horas de oficina Tfº 639031) y en la Junta Vecinal de Fresnedo (Tfº 743532 y 639014).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES; Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se incluye al final, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba hasta las catorce horas del día anterior al que vaya a tener lugar la apertura de las plicas, debiendo unir a la proposición declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad, así como justificante de haber constituido fianza provisional en la cuantía del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva se fija en un 5% del precio de adjudicación y deberá constituirse en metálico.

ANUNCIOS; serán de cuenta del adjudicatario el importe de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PLICAS Y 2ª SUBASTA; La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba) a las doce horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones siete días naturales después o el siguiente día hábil si aquel fuera inhábil. Si aplicando las reglas anteriores resultare que debiera celebrarse la apertura de plicas en sábado, la misma se trasladará al lunes o primer día hábil siguiente.

FORMA DE PAGO; El pago del precio de adjudicación deberá realizarse precisamente dentro del plazo de DIEZ DIAS NATURALES siguientes al de la adjudicación y en este mismo momento deberá acreditarse la prestación de la fianza definitiva.

MODELO DE PROPOSICION; D....CON NIF Nº...VECINO DE.... EN MI PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE...DE LO QUE ACOMPAÑO PODER... Y EN RELACION CON LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE HAYA EN EL MONTE Nº 150 DEL CUP AL SITIO DE BAOLALASTRA, PERTENECINETE A LA JUNTA VECINAL DE FRESNEDO DE SOBA, OFREZCO LA CANTIDAD DE...PTAS, Y ACOMPAÑO DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD Y NO INCOMPATIBILIDAD Y RESGUARDO DE LA FIANZA PROVISIONAL, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En Fresnedo de Soba, 12 de marzo de 1997.—El presidente (ilegible).

97/63383

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

El día 4 de junio de 1997, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña (Cantabria) la subasta de cuatro permisos de caza de macho, modalidad de rececho, por el procedimiento de pujas a la llana. El tipo de arranque de la subasta es de 105.000 pesetas por permiso.

Fecha de caza: Entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre, a concretar con el guarda acompañante.

Cuota de entrada: 25.000 pesetas a ingresar en el Servicio de Montes.

Arenas de Iguña a 2 de abril de 1997.— El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

97/80912

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Pliego de condiciones administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de ayuda a domicilio

1.- Objeto del contrato

Constituye objeto de este contrato la prestación del servicio de ayuda a domicilio que incluye los siguientes trabajos:

- Tareas generales de atención al hogar: limpieza de vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, hacer la cama y limpieza de la habitación del usuario, realizar las compras domésticas y preparación de comidas.

- Atención personal: aseo personal, ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para vestirse y desvestirse, ayuda para comer y/o para la ingesta de medicamentos prescritos.

- Apoyo psico-social: atención técnico profesional para desarrollar las capacidades personales, intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales, enseñanza de habilidades domésticas y de higiene, facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre, acompañamiento siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

2.- Condiciones de prestación del servicio

El Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria un expediente de cada beneficiario al que haya de prestar el servicio, con especificación de: datos de identificación, domicilio, informe sobre autonomía personal, situación de la vivienda, tareas a realizar y distribución de días y horas en que se efectuará la prestación.

A los efectos de facturación el número de horas anuales de atención domiciliaria será de 1.528. La empresa expedirá factura mensual por el conjunto de servicios prestados a cada usuario durante el mes a los efectos de pago por transferencia.

La empresa deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la situación del servicio de los beneficiarios, como enfermedad, ingreso hospitalario y otras que puedan surgir, en un plazo no superior a 24 horas.

Respecto a la condición del trabajador que preste el servicio, la empresa contratará al personal que está realizando actualmente el servicio. Asimismo la empresa deberá, en caso de baja o ausencia del auxiliar que presta el servicio, sustituirlo por otro en un plazo no superior a 24 horas, respetándose las condiciones inicialmente establecidas. Sin embargo, y atendiendo a las necesidades detectadas en el curso de la prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer al Ayuntamiento una modificación del número de horas, así como cualquier otra necesidad que se detecte, para conseguir ofrecer una mejor atención al beneficiario.

3.- Financiación del servicio

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.227.00 del Presupuesto General Municipal para 1997.

4.- Duración del contrato

La prestación del servicio de ayuda a domicilio será contratada por dos años prorrogable por anualidades si ninguna de las partes denuncia el mismo dos meses anteriores a la fecha de prórroga.

La duración de este contrato queda condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de los servicios correspondientes.

5.- Pago del servicio

Los licitadores establecerán en su oferta el CANON anual (i.V.A. incluido) a recibir del Ayuntamiento, que será satisfecho por mensualidades y revisado anualmente de acuerdo al I.P.C. que publica el I.N.E. referido a los doce meses anteriores a la prórroga.

6.- Criterios base para la adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente serán los siguientes:

1. Precio/hora.
2. Experiencia anterior en servicios de Ayuda a domicilio
3. Recursos materiales y humanos: -infraestructura, cualificación profesional del personal.
- experiencia laboral de los trabajadores.
- criterios de la empresa para la selección del personal.

7.- Trámite de licitación

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y sellados.

Los dos sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y en cada uno de ellos se hará constar su respectivo contenido, el nombre del licitador y la siguiente inscripción:

El sobre "A" PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO que contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- b) Escritura de constitución de la Sociedad o empresa, inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada en forma, si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la L.C.A.P.
- e) Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de la cuotas sociales, y Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

El sobre "B" OFERTA ECONOMICA que se ajustará al modelo contenido en la cláusula final.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se admitirán por tanto variantes en las proposiciones.

8.- Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán durante un plazo de veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las proposiciones se presentarán en mano en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas o se remitirán por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha del envío en la Oficina de Correos.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9.- Apertura de Pliegos

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados, y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "B" que contienen la documentación económica, dando lectura a las propuestas formuladas y elevándolas, con el acta y la propuesta que se estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

- El Alcalde o Concejal en quien delege, como Presidente.
- Un vocale designado por la Alcaldía.
- La Asistente Social del Ayuntamiento

- El Secretario del Ayuntamiento que actuará con voz y sin voto.

10.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación definitiva será notificada a los participantes en la licitación, requiriéndoles para que constituyan una garantía definitiva por importe del 4% del importe de la adjudicación.

Dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, la administración y el contratista formalizarán el correspondiente contrato en documento administrativo.

11.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases, Texto Refundido de régimen Local, Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de Contratación.

12.- Jurisdicción Competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

13.- Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del D.N.I. Núm.: expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de..... domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de "AYUDA A DOMICILIO" se compromete a prestarlo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que conoce y acepta íntegramente; atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio/hora..... Recursos materiales y humanos..... Experiencia de la empresa en servicios de ayuda a domicilio.....

Molledo, 12 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/65028

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de Pleno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y durante veintiséis días naturales, se admiten proposiciones para el concurso de "Contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal".

Tipo de licitación:	Atención personal	1.050 ptas/hora	Iva incluido
	Limpieza de hogar	900 "	"
	Atención especializada	1.500 "	"

Duración del contrato: Dos años.

Forma de pago: Por meses vencidos.

Garantía provisional: 2% del importe anual aproximado del servicio (40.000,- pesetas).

Garantía definitiva: 4% del importe anual aproximado del servicio (80.000,- pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de 9 a 13 horas, y la apertura del sobre "A" se realizará a las 12 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Y la del sobre "B", en el mismo lugar y a la misma hora, tres días hábiles después de la apertura del sobre "A".

SOBRE "A"

Llevará en su interior la documentación que se indica en la base número ocho del pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION - SOBRE "B"

1º.- "D.....vecino de....., con domicilio en, código postal....., y documento nacional de identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por) enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín oficial de Cantabria número.....de fecha...., tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar "El servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal", en el precio de:

Atención personal
Limpieza de hogar
Atención especializada
(letra y número)...IVA incluido, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepto íntegramente.

2º.- Resguardo de la fianza provisional.

En.....a.....de.....de 1997.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 24 de febrero de 1997.— El alcalde-presidente (ilegible).

97/66251

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en sesión plenaria de 30 de enero de 1.997, acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la siguiente subasta:

1.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

3.- Presupuesto base de licitación

Importe total 3.186.005 Pesetas

4.- Garantías

a) Provisional: 63.720 Pesetas

b) Definitiva: 4% del Presupuesto del contrato

5) Obtención de documentación e información.

Los licitadores podrán obtener la documentación necesaria durante el tiempo de presentación de proposiciones en las oficinas de este Ayuntamiento en la localidad de Rivero, de lunes a viernes en horario de oficina.

6.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano, de las 9 a las 13 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

7.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el 11º día hábil siguiente al día final de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si es sábado, a las 13 horas.

8.- Formalidades.- las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador. El contenido de estos sobres será el que figura en la cláusula 13 del Pliego de condiciones administrativas.

9.- Modelo de proposición Económica.- D..... vecino de calle nº.....D.N.I..... expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de) domiciliado en, calle de..... nº se compromete a ejecutar...., con estricta sujeción al pliego de bases técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de(número y letra), y en el plazo de (expresar solución base y variante si las hubiere)

(Lugar, fecha y firma)

San Felices de Buelna, 13 de marzo de 1997.— El alcalde, José A. González Fernández.

97/66324

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio de subasta de permisos de caza

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero en sesión de 11 de marzo 1.997, se aprueba el Pliego de Condiciones de los siguientes permisos:

1. CORZO. CUATRO PERMISOS DE CAZA DE MACHO (MODALIDAD RECECHO). Tipo base de licitación: 80.000 pts. Cuota de entrada: 10.000 pts. cada uno.

49.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A) El presente Pliego de Condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca inserto en el B. O. CANTABRIA durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que resolverá el Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo VEINTISEIS días naturales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina (de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la subasta de PERMISOS DE CAZA ", hasta el número señalado en la modalidad de caza de CORZO MACHO con el siguiente modelo:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B CERRADOS con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo .

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 2º de la LCAP.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pts.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº.... de fecha, de PERMISOS DE CAZA DE CORZO MACHO del Ayuntamiento de PESAGUERO ofrece el precio de..... pesetas exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de el pliego de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

(lugar, fecha y firma)

En Pesaguero, 13 de marzo de 1997.—El alcalde, José Luis de Cabo Bravo.

97/66333

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (BOC Nº 252, de 17 DE DICIEMBRE DE 1.996), SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO RECLAMACIONES, DICHO ACUERDO QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO.

EL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA Y TARIFAS APROBADAS, ES EL SIGUIENTE:

3.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretarías-Intervención, se acuerda por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, de los siete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, reguladora del mencionado Impuesto, en los términos que contiene el texto propuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y de no presentarse reclamaciones de ninguna clase, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación, y el texto íntegro de la ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL NUM. TRES (UNO) REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 1.- 1.-Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.-Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

ARTICULO 2.- 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos de contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

ARTICULO 3.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- Con la solicitud de Licencia correspondiente, se presentará por los interesados la autoliquidación de este Impuesto.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 4.- El tipo de gravamen, será el 2,4 por ciento de la base imponible.

ARTICULO 5.- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se revisará la autoliquidación presentada, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTICULO 6.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 7.-En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día cuatro de noviembre actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Herrerías, 6 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/62391

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

No habiendose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de 23 de Diciembre de 1996, por el que se crea la ordenanza que regula el precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Este acuerdo se entiende definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el Art. 106 de la Ley 7/1.985 de

2 de Abril, al amparo de los artículos 41 A y 117 de la Ley 39/1.988, se establece en este término municipal, un Precio Público sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.- El objeto de esta exacción esta constituido por:

- a) la entrada de vehículos en los edificios y solares.
- b) las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- c) las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.1 Hecho imponible.- Esta constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.- Esta solidariamente obligadas al pago:

- a) las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídicas a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.
- c) los beneficiarios de tales licencias.

Artículo 4. Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta. Debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rodaje de aceras y bordillo.

Artículo 5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente o sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Artículo 6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Artículo 7. Las reservas de aparcamiento en la vía pública, se solicitarán de este Ayuntamiento indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanentemente.

Artículo 8. Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente y su costo correrá a cargo del solicitante.

Artículo 9. El presente Precio Público es compatible con la Tasa de Licencia Urbanísticas, si fuese necesario.

Artículo 10. Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura sera reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

Artículo 11. Las licencias se anularán:

- a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- b) Por no uso o uso indebido.
- c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Artículo 12. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo, o exista al uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponda a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado renne los requisitos establecidos en esta ordenanza, el infractor podrá dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

BASES Y TARIFAS

Artículo 13. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la vía pública.

Artículo 14. La tarifa anual a aplicar será la siguiente:

- 1.- Por cada lugar de entrada de vehículos a garages de edificios:
 - Hasta 3 vehículos a 300 Ptas/mt. lineal de acera.
 - De 4 a 10 vehículos a 2.000 Ptas/mt. lineal.
 - De 11 a 20 vehículos a 4.000 Ptas/mt. lineal.
 - De 21 a 30 vehículos a 6.000 Ptas/mt. lineal.
 - De 31 a 50 vehículos a 9.000 Ptas/mt. lineal.
 - De mas de 50 vehículos a 12.000 Ptas/mt. lineal.
- 2.- Por cada lugar de entrada de vehículos a un aparcamiento privado al aire libre:
 - A 1.500 Ptas/mt. lineal de acera.
- 3.- Por reserva de calle para aparcamiento exclusivo:
 - A 1.500 Ptas/mt. lineal de calle.

EXENCIONES

Artículo 15. Estarán exentos: El Estado y la Comunidad Autónoma a la que pertenece este Municipio, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Artículo 16. La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 17. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o precio

público que aprobado en principio por el Ayuntamiento se anunciara al público por quince días en el Boletín Oficial de Cantabria, con notificación personal a los interesados sólo en el caso de inclusión de las cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido Padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente el alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación.
- b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 18. Los traslados, aunque fuera en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- b) Retirar la pintura existente en el bordillo.
- c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Artículo 19. En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose el presente Precio Público.

Artículo 20. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Artículo 21. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 22. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 23. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de

otras responsabilidades civiles o penales en las que puedan incurrir los infractores.

Artículo 24. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea autorizada por este municipio y en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el B.O.C. y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ribamontán al Monte, 20 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/70483

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/96, del presupuesto general del ejercicio económico de 1996

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1.996, la Modificación de créditos número 1/96, (Suplemento de créditos financiado con Remanente líquido de Tesorería) del Presupuesto General del ejercicio económico de 1.996, y expuesto al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, núm.10 de fecha 14 de Enero de 1.997, sin que durante este período se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el expediente, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que se indican:

Partida	Aumentos:		Consignación definitiva Ptas
	Consignación inicial Ptas	Aumento Ptas	
4.470	10.000	32.790.000	32.800.000

Recursos utilizados:

Del Remanente líquido de Tesorería.....32.790.000 Ptas.

El resumen por capítulos del Presupuesto del ejercicio de 1.996, una vez incorporadas estas modificaciones, es el que se detalla:

Estado de gastos:

Capítulo 1	21.452.9788 ptas
Capítulo 2.....	34.115.472 ptas
Capítulo 3.....	7.850.000 ptas
Capítulo 4.....	40.580.000 ptas
Capítulo 6.....	46.100.000 ptas
Capítulo 9.....	5.500.000 ptas
Total.....	155.598.450 ptas

Estado de ingresos:

Capítulo 1.....	12.100.000 Ptas
Capítulo 2.....	10.741.151 Ptas
Capítulo 3.....	9.249.000 Ptas
Capítulo 4.....	56.433.410 Ptas
Capítulo 5.....	32.109.645 Ptas
Capítulo 7.....	2.175.244 Ptas
Capítulo 8.....	32.790.000 Ptas
Total.....	155.598.450 Ptas

Lo que se hace público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos de las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Meruelo, 17 de marzo de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/67706

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 271/93

Doña Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 271/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Teja Gómez y doña María Victoria Portuondo Uriarte, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de junio, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0271/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción los precios del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de julio, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de septiembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Nave destinada a almacén, se compone de una planta baja, con una superficie de 83 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 572, folio 132 y finca 51.546.

Valoración: 3.352.000 pesetas.

Nave destinada a almacén, se compone de una planta baja con una superficie de 221 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 572, folio 134 y finca 51.548.

Valoración: 8.840.000 pesetas.

Nave destinada a almacén, se compone de una planta baja con una superficie de 611 metros 30 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 572, folio 130 y finca 51.544.

Valoración: 24.452.000 pesetas.

Nave destinada a almacén, se compone de una planta baja con una superficie de 671 metros 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 572, folio 126 y finca número 51.540.

Valoración: 26.856.000 pesetas.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1997.— El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/80984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 600/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Estructuras Metálicas Farragán, S. L.», don Valentín Falagán Torre y doña María Visitación García Cabañas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de junio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018060096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción los precios del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipos el 75 % de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de septiembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

1. Número 8. Corresponde al piso tercero izquierda del bloque número 15 del grupo Fernando Ateca, radicante en el barrio de Monte, término municipal de Santander.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 624, folio 58 y finca 47.762.

Tasado a efectos de subastas en la cantidad de 32.850.000 pesetas.

2. Rústica. Sita en Noriega-Villanueva, concejo de Ribadedeva (Asturias), terreno de secano al sitio de La Cotera, de 13 áreas. Es indivisible. Constituye la finca 372 del polígono 8 del plano general de concentración parcelaria.

Dentro de dicha finca existe construida una vivienda unifamiliar que consta de sótano a garaje, planta baja, compuesta de cocina, salón comedor, estar, despacho y baño completo y planta primera compuesta de cuatro dormitorios y dos baños completos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes (Asturias), al tomo 783, libro 65 de Ribadedeva, folio 120 y finca número 9.506.

Tasada a efectos de subastas en la cantidad de 43.800.000 pesetas.

3. Números 6-8. Vivienda situada en la última planta bajo cubierta del edificio en construcción sito en Reinosa, calle de La Nevera, número 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al tomo 986, libro 84, folio 17 y finca 9.777.

Tasada a efectos de subastas en la cantidad de 10.950.000 pesetas.

Dado en Santander a 2 de abril de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.— El secretario (ilegible).

97/80998

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 61/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Azucena Fragueiro Crespo, contra los demandados don José Pablo Oceja Maza y don Eloy Oceja Maza, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don José Pablo Oceja Maza y don Eloy Oceja Maza suficientes para cubrir la cantidad de 872.102 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Pablo y don Eloy Oceja Maza, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/67766

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958